



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1049-2022-UNAM

Moquegua, 18 de Noviembre de 2022.

VISTOS, El Informe N.º 402-2022/OCRI/P/UNAM del 16.11.2022, el Informe N.º 56-2022-ERECBBA-ECLFP/EPIM/UNAM del 06.11.2022, el Informe N.º 1107-2022-DITT/VPI/UNAM del 26.09.2022, el Informe Legal N.º 0727-2022-OAJ/CO-UNAM del 18.10.2022, el Informe N.º 1480-2022-OPP/UNAM del 14.10.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 17 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM, en el artículo 6º indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, mediante Informe N.º 56-2022-ERECBBA-ECLFP/EPIM/UNAM del 06.11.2022, el Director del Proyecto de investigación "Estrategias para restauración ecológica y conservación de la Biodiversidad de los Bofedales Alto andinos en las zonas aledañas de la represa pasto grande" solicita aprobación y suscripción de convenio marco entre agro rural y la UNAM el cual servirá como fortalecimiento institucional, cooperación, promoción en materia de investigación entre las partes, así como acrecentar las relaciones de amistad con las comunidades alto andinas de la Región Moquegua.

Que, con Informe N.º 1107-2022-DITT/VPI/UNAM del 26.09.2022, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica emite opinión favorable para que se considere la propuesta de suscripción de convenio marco; para que las partes puedan concretar el compromiso.

Que mediante Informe N.º 1670-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", que tiene por objeto: Establecer un marco de colaboración mutua para el fortalecimiento institucional, pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción en materia de investigación que contribuya al logro de los objetivos entre las partes, así como la extensión social de las comunidades alto andina de la Región Moquegua, detallando los antecedentes, respecto al financiamiento y su respectiva conclusión; por lo que, emite Opinión Favorable para suscripción del convenio previa evaluación del órgano competente y normatividad vigente.

Que, con Informe Legal N.º 0727-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88º del TUO de la Ley N.º 27444, las entidades vinculadas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; que permiten aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral; como se da en el presente caso; la norma precisa que los acuerdos serán formalizados con la suscripción de los representantes autorizados; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, con Informe N.º 398-2022/OCRI/P/UNAM, se remite la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, para su aprobación correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de Noviembre de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Diecisiete (17) Cláusulas, Seis (06) folios, en Tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N.º 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Diecisiete (17) Cláusulas, Seis (06) folios, en Tres (03) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KIONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OCRI
OTI
Arch. (2)